

podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 26 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

13067 RESOLUCION de 28 de abril de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a Empresas encuadradas en el sector siderometalúrgico.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la industria siderometalúrgica.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno, de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector siderometalúrgico, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno, de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía disfrutará, a tenor de lo

dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

- Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien
- Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden ministerial de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 28 de abril de 1988.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO
Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. «Ampo Sociedad Cooperativa R. L.»	Idiazábal (Guipúzcoa).	Fabricación y venta de piezas de acero moldeado y otras aleaciones, y de valvulería industrial.
2. «Candigna y Compañía, S. A.»	Banyoles (Gerona).	Fabricación de accesorios y aparatos de acero inoxidable.
3. «Conductores Eléctricos Roque, S. A.»	Manlleu (Barcelona).	Fabricación y comercialización de cables eléctricos.
4. «Cuchillas Mariaka, S. A.»	Amurrio (Alava).	Fabricación de cuchillas industriales.
5. «Envases Metálicos Riojanos Moreno, Sociedad Anónima».	Calahorra (La Rioja).	Fabricación y venta de envases metálicos.
6. «Fercable, S. A.»	Sant Vicenç dels Horts (Barcelona).	Fabricación de cables eléctricos aislados de potencia, control e instrumentación.
7. «Flores y Valles, S. A.»	Madrid.	Fabricación y montaje de cocinas colectivas y mobiliario para laboratorio.
8. «Furas, S. A.»	Barcelona.	Fabricación de conexiones eléctricas.
9. «Industrias Metálicas Castelló, S. A.»	Barcelona.	Fabricación de envases para la cosmética.
10. «Industrias Waldes, Sociedad Cooperativa Limitada».	Barcelona.	Fabricación de furniturás metálicas.
11. «Instalaciones Especiales del Clima, Sociedad Anónima» (INECSA).	L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).	Fabricación y montaje de conductos metálicos de chapa galvanizada para la distribución de aire en las instalaciones de acondicionamiento y ventilación.
12. «Manufacturas Isart, S. A.»	Sant Esteve Sasroviras (Barcelona).	Fabricación y venta de tapones corona.
13. «Metalcaps, S. A.»	Sobradriel (Zaragoza).	Fabricación de cápsulas metálicas en hojalata.
14. «Meñectro-Láser, S. A.»	Vallmoll (Tarragona).	Trabajos especiales de electroerosión y láser, construcción de moldes así como matrices y mecanizado especiales.
15. «Mendiguren y Zarraua, S. A.»	Eibar (Guipúzcoa).	Industria auxiliar de automoción.
16. «Microdeco, S. A.»	Ermua (Vizcaya).	Decoletaje de precisión.
17. «Perforaciones Metálicas, S. A.»	Sopelana (Vizcaya).	Fabricación de chapas perforadas o estampadas y mallas expandidas.
18. «Scrag Montajes Industriales, S. A.»	Sant Joan Despí (Barcelona).	Montaje de conjuntos metálicos.
19. «Talleres Industriales Reunidos, S. A.» (TIRSA).	Ibi (Alicante).	Matrickería y fabricación de moldes de inyección de materias plásticas.
20. «Zorrotz, S. A.»	Legazpia (Guipúzcoa).	Fabricación de cuchillas industriales.